



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO

Asunto: Ordena Oficiar
Proceso: Resolución de Contrato
Demandante: Instituto de Crédito Territorial
Demandados: Gabriel Badillo Barrios
Ana Loaiza Aguilar de Badillo
Radicado: 630013103003-1971-00913-00

Marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Dando alcance a la petición cursada por Claudia Patricia Gómez Badillo, se advierte que en efecto a través de auto calendado al 20-032015 se dispuso la terminación del proceso por desistimiento tácito y el consecuente levantamiento de medidas cautelares.

Sin embargo, no se libró la comunicación relativa al citado levantamiento, por lo que se dispondrá oficiar a la entidad competente.

Se advierte además que a la peticionaria le asiste la calidad de interesada a que se refiere el artículo 597.10 del C.G.P.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE

LIBRAR oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia indicando que mediante auto del 20-03-2015 se ordenó el levantamiento de medidas cautelares decretadas en el asunto, esto es la inscripción de la demanda sobre el predio distinguido con la matrícula inmobiliaria número 280-27712.

La medida que se cancela fue comunicada mediante oficio 153 del 03-05-1971.

Correo parte interesada: adry12400@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Estado #50 del 29-03-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 80aa0c857c7906249b11aa2263c64f50be345fb48cbd37f82532ea3327c87868

Documento generado en 28/03/2023 07:20:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>